

307 1000-34

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

300

No. 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ROTEXCORP S.A-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Enero del año dos mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil



1 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por
2 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROTEXCORP S.A - ARTICULO**
3 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se denominara
4 **ROTEXCORP S.A**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
5 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
7 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto a)
8 dedicarse al asesoramiento, control previo en aéreas legales en materia de contratación pública,
9 tributaria, constitución de compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos
10 con las entidades y organismos del sector público y/o privado; tramites, gestiones legales,
11 administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal en
12 diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría legal
13 a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como prestar servicio de
14 asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo
15 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera,
16 consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en general.
17 Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo
18 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
19 objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
20 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad
21 social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de infraestructura,
22 carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial,
23 agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
24 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
25 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de
26 perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de
27 materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones,
28 sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para
29 aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas
2 con el diseño, ejecución y auditoria de procesos procesos c).- Podrá instalar y administrar
3 agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa,
4 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo
5 y consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos,
6 eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda
7 clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la
8 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y
9 plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y
10 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de
11 productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en
12 general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá
13 así mismo, dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación de
14 productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
15 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,
16 bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar,
17 menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas
18 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así
19 como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en
20 general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y
21 fabricar suministros en: distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos
22 destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes,
23 piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
24 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
25 industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de
26 Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web,
27 programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos
28 de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas
29 de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano 2000
Av. L. M. G. 10000 G. Guayaquil

M. Sierra P.

1 dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de
2 red y splitter f).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de
3 muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes
4 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
5 bananeras, garaje, parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, g).- Cultivo y embalaje,
6 procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de
7 origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques
8 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
9 vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
10 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
11 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
12 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
13 comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación, representación,
14 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
15 máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
16 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al
17 diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos
18 de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
19 naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmeccánica en general, también podrá importar,
20 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
21 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
22 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
23 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas
24 y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus
25 fases; compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al
26 desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
27 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en
28 el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la
29 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café,
2 cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas
3 permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las
4 respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
5 lentejas; importación de todo tipo de vehiculo y maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la
6 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de
7 apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas
8 de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
9 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
10 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
11 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la organización conformación y
12 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación,
13 manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el
14 área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de
15 equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección
16 personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general;
17 diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores,
18 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades
19 de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al
20 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios
21 de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
22 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
23 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como
24 operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
25 organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas
26 infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
27 alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos
28 pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier
29 parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada

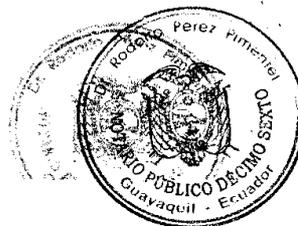


M. Pérez P.
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o empresas del mismo objeto, sean
2 nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y
3 servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación, exportación, distribución e
4 intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales; fabricación,
5 importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias primas y
6 aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado;
7 Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
8 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
9 comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización,
10 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de
11 estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
12 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
13 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de
14 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).-
15 Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos,
16 móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
17 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones,
18 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la
19 prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el
20 transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de
21 cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y
22 mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
23 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que
24 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de
25 terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas
26 y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
27 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la
28 adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
29 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información
2 también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la
3 interacción con base de datos; P).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo,
4 dactilografía, análisis grafológico. Q).- Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes,
5 escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales
6 y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de
7 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y
8 privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento T).- Importación
9 explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos
10 y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de aceros
11 para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y
12 pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).- Importación y
13 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
14 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos,
15 seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación,
16 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
17 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
18 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
19 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
20 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce,
21 acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación, exportación, representación,
22 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
23 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos
24 como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
25 partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
26 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción
27 tales como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para
28 el mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
29 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,



Rz. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
2 aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de
5 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**,
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos
8 de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
9 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere
10 a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
11 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
12 **DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
15 **LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
16 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
17 **DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
20 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
21 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
22 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
23 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
24 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
25 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
26 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
27 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que
28 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
29 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
2 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
3 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento
4 del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser
5 atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho
6 al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
7 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
8 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
9 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con
11 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
12 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
14 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
16 se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
17 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
18 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
19 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
20 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
22 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos
23 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
24 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
25 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
27 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
29 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A**
2 **VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el
3 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las
4 no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
5 la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL**
6 **DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
7 de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
8 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
9 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General
10 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
11 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-**
12 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala
13 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
15 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
16 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
17 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
18 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias
19 y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
20 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
21 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
22 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
23 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada sesión de la Junta General
24 de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles
25 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
26 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
27 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración y representación
29 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
2 **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
3 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
4 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
5 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin
7 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente
9 con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
11 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
13 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
14 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
15 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
16 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
17 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL**
18 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
19 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
20 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de
21 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
22 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
23 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
24 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por
25 falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE**
26 **LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
27 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
28 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo
29 de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por

Am. Pérez P.

Rz. Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sur
del Cantón Guayaquil



1 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
2 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
3 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
4 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
5 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
6 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
7 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales,
8 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
9 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas
10 que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se
11 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ROTEXCORP S.A.**
13 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han
14 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS**
15 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
16 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
17 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
18 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.-**
19 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ROTEXCORP S.A.**
20 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
21 modo en que a continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha
22 pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el
23 señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.
24 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES**
25 de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
26 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
27 de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
28 *Guayaquil*.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
29 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477135
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 4:20:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROTEXCORP S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

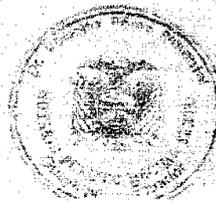
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 01/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



M. Jasso A.
 M. Jasso A.
 Dr. Rodrigo Pérez Pimentel
 Notario Público Ordinario - Puyo
 Cuenca

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC00042-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **ROTEXCORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

A. Ocaso

NOMBRE	CANTIDAD
PAULMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

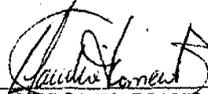
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

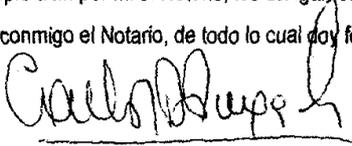
GUAYAQUIL, 14 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice
2 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto
3 Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
4 Guayas*.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
5 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
6 principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de
7 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

8 

9
10 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 288-0312**

13
14 

15 **Sr. JOSÉ ILDEFONSO PALMA LAZ**

16 **C.C. No.- 0920568904**

17 **C.V. No.- 190-0283**

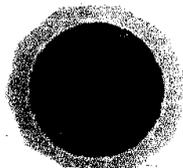
18
19
20 
21 **EL NOTARIO**

22
23
24
25 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO.**

26 **FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-**

27
28
13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



M. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Pímanthel

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0000665**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **1 de Febrero del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **ROTEXCORP S.A**, celebrada **EL 14 DE ENERO DE 2013.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 5 de Febrero del 2013



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.199
FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2013
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000665, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 1 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ROTEXCORP S.A., de fojas 16.149 a 16.167, Registro Mercantil número 2.615.

ORDEN: 6199




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de Febrero de 2013

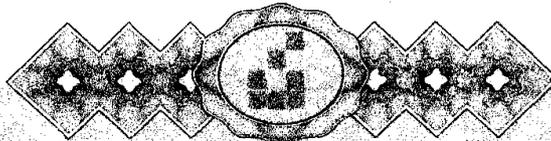
REVISADO POR: (

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (41) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 20 FEB 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0485576





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0004886**

Guayaquil, 21 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROTEXCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/aredim